



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 686 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 24 OCT. 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 2181-2022-GRAP/06/GG de fecha 21/10/22, Informe N° 652-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 21/10/22, Informe N° 2459-2022-GRAP/09/GRPPAT/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 21/10/22, Informe N° 2659-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 21/10/22, Informe N° 2454-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 21/10/22, Informe N° 668-2022-GRAP/GRDE/SGAPyS/COODRD/EET de fecha 20/10/22, Memorando N° 353-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 19/10/22, Informe N° 2620-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 19/10/22, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, para el caso en particular, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del Texto Único Ordenado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de selección;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley, la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, asimismo, la normativa de contrataciones establece las pautas necesarias para la evaluación de las ofertas dentro del procedimiento de selección, habiendo previsto aquellos supuestos que configuran el "Rechazo de la Oferta", En efecto, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, precisa que: "En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, señala que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, con fecha 01/09/22, se aprobó el Expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-183-2022-GRAP-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA), cuyo objetivo de la convocatoria es: la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS LINEALES TODO TERRENO, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAE Y CHINCHEROS, APURIMAC", CON CODIGO UNIFICADO N° 2335795, con el valor estimado de S/. 308,820.00 (Trescientos Ocho mil ochocientos veinte con 00/100 soles); ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, con fecha 06/10/2022, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-225—2022-GRAP-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA);

Que, en fecha 12/10/22, los participantes inscritos presentaron sus ofertas (Electrónica) a través del SEACE, adquiriendo la condición de postores, según se extrae de la Plataforma del SEACE, ello bajo, responsabilidad, consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10442493567	VILLALBA QUISPE ANSELMO	10/10/2022	Válido
2	Proveedor con RUC	20442231631	CHAMOREP E.I.R.L.	13/10/2022	Válido
3	Proveedor con RUC	20495053297	J.C. AUTOMOTRIZ TRAK SERVIS S.A.C.	14/10/2022	Válido
4	Proveedor con RUC	20511597219	DE TODO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.A.C.	07/10/2022	Válido
5	Proveedor con RUC	20518438787	MOTOPART TOTO SAC	16/10/2022	Válido
6	Proveedor con RUC	20529425351	GRUPO FERNANDEZ PERU SAC	07/10/2022	Válido
7	Proveedor con RUC	20547747021	CORPORACION RACING MOTORS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/10/2022	Válido
8	Proveedor con RUC	20605692053	CORPORACION YAVVA CENTER S.R.L.	09/10/2022	Válido

Que, mediante Informe N° 2620-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 29/10/22, la Sub Dirección de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Económico, Gestionar la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario y la Aprobación del Titular de la Entidad, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...) De acuerdo a la indagación de mercado y asignación del certificado de crédito presupuestario NOTA N° 000007770, del procedimiento de selección **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS LINEALES TODO TERRENO, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS, APURIMAC", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2335795**, se determinó el valor estimado de S/ 308,820.00 (Trescientos Ocho mil ochocientos veinte con 00/100 soles).

Por consiguiente, la presentación de ofertas se realizó a través del SEACE, en fecha y hora programada en el cronograma del procedimiento (hasta el 17/10/2022).

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL
 Nomenclatura : AS-SM-183-2022-GRAP-2
 Nro. de convocatoria : 2
 Objeto de contratación : Bien
 Descripción del objeto : MOTOCICLETA DE 200 cm3 PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGION APURIMAC

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS LINEALES, TODO TERRENO, PARA EL PROYECTO ;MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHI			
20529425351	GRUPO FERNANDEZ PERU SAC	17/10/2022	16:56:19	Electronico
20495053297	J.C. AUTOMOTRIZ TRAK SERVIS S.A.C.	17/10/2022	19:55:13	Electronico
20442231631	CHAMOREP E.I.R.L.	17/10/2022	20:05:26	Electronico

Fuente: Pantallazo del SEACE.

Acto seguido se procede con la verificación de la documentación de presentación obligatoria y documentos de habilitación de los dos primeros postores según orden de prelación en concordancia con lo establecido en el numeral 1.8) Otorgamiento de la Buena Pro del Capítulo I de la sección general de las bases del procedimiento de selección, tal como se describe textualmente: Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las base, en el cual se evidencia el cumplimiento de 02 postores que cumplen con lo solicitado en las bases. De la evaluación se desprende que como calificado queda 01 postor, de la oferta presentada superan el valor estimado, el mismo se detalla a continuación:

N°	POSTOR	PRECIO OFERTADO
1	J.C. AUTOMOTRIZ TRAK SERVIS S.A.C.	S/ 309,652.12

Como se puede observar las dos ofertas válidas y registradas en el SEACE superan el valor estimado.



Nº	POSTOR	PRECIO OFERTADO	VALOR ESTIMADO	DIFERENCIA
1	J.C. AUTOMOTRIZ TRAK SERVIS S.A.C.	S/ 309,652.12	308,820.00	S/ 832.12

Al respecto en el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la disposición siguiente

(...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles (...).

(...) 68.5. Para que el comité de selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el numeral anterior, se cuenta con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en el mismo plazo establecido en el numeral 68.3, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica.

Mientras no cubra la diferencia presupuestal, las ofertas de los postores son no válidas, por consiguiente, el procedimiento de selección queda suspendido hasta realizar el trámite respectivo que cubra dicha diferencia.

La normativa en materia de contrataciones ha previsto que es factible otorgar la buena pro a ofertas que superen el valor estimado, siempre y cuando esta diferencia se pueda cubrir presupuestalmente, previa opinión favorable de la Oficina Presupuesto o quien haga sus veces, y la aprobación del Titular de la Entidad, caso contrario se da por rechazado la oferta teniendo que proseguir con lo dispuesto en el numeral 65.1 del Reglamento;

(...) 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas (...). Lo subrayado es nuestro,

CONCLUSIONES:

- ❖ Solicitar si es factible al área usuaria gestionar la ampliación a través de la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central, de ser necesario la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario **NOTA N° 00007770-2022**, por la suma de **S/. 832.12** (Ochocientos treinta y dos con 12/100 soles), que cubra la oferta válida.
- ❖ De ser factible la ampliación por la Oficina de la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central, solicita la aprobación por el Titular de la Entidad dicha ampliación, para proseguir con el procedimiento.
- ❖ Ambas condiciones deben cumplirse como máximo a los (5) días hábiles, contados desde el 21/10/2022 fecha prevista en el cronograma para el otorgamiento de la Buena pro, por lo mismo, lo solicitado debe ser atendida con mayor prioridad, fecha límite para culminar con el otorgamiento de Buena pro es máximo hasta el 27/10/22, en el cual esta dependencia debe contar con la resolución de aprobación de Crédito Presupuestario por el titular de la entidad.
- ❖ En caso, deniegue la ampliación presupuestal y/o la aprobación del titular de la Entidad se proceda con el rechazo de las ofertas y la declaratoria de desierto del procedimiento de selección. **ello bajo, responsabilidad, consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;**

Que, teniendo en cuenta las piezas administrativas, se infiere el Memorandum N° 353-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 19/10/22, y los Informe N° 668-2022-GRAP/GRDE/SGAPyS/COORD/EET, de fecha 20/10/22, Informe N° 1461-2022-GRAP/GRDE/SGAPyS de fecha 20/09/22, mediante los cuales se solicitan: i) A la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central, la ampliación del certificado de crédito presupuestario **NOTA N° 00007770-2022**, aprobada el 21/10/22, por el monto de **S/. 832.12 adicional – valor estimado S/. 308,820.00 – Precio Ofertado en S/. 309,652.12 soles**, que cubrirá la oferta válida ii) se solicitó la aprobación por el Titular de la Entidad dicha ampliación, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente, para proseguir con el procedimiento de selección;

Que, mediante los Informes N° 2454-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 21/10/22, y el Informe N° 2459-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 21/10/22, el Sub Gerente de Presupuesto, emite su pronunciamiento desde el ámbito de su competencia administrativa, frente a la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 00007770-2022**, aprobada el 21/10/22, **por el monto de S/. 832.12 adicional, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial al procedimiento de selección procedimiento de selección Adjudicación Amplificada AS-SM-183-2022-GRAP-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, cuyo objetivo de la convocatoria es: la adquisición de MOTOCICLETAS LINEALES TODO TERRENO, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS, APURIMAC", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2335795, con el valor estimado de S/. 308,820.00 (Trescientos Ocho mil ochocientos veinte con 00/100 soles); de los cuales podemos extraer lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL 686

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Por lo descrito líneas arriba, se requiere la aprobación del certificado de crédito presupuestario ampliando la NOTA N° 000007770 (SIAF) por el monto de S/ 832.12 (Ochocientos treinta y dos con 12/100 soles), cabe mencionar que dicha certificación con Nota N° 00007770, aprobada el 31/08/2022, está certificada por un monto de S/ 308,820.00 soles; Por cuanto dicho certificado ha sido modificado en el aplicativo SIGA, habiéndose realizado el interface al aplicativo del SIAF, el mismo que se adjunta un pantallazo del reporte SIAF. Por cuanto, recuro ante su despacho para que se sirva elevar el presente informe de ampliación de certificado de crédito presupuestario citado líneas arriba a la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, para que esta a su vez eleve la solicitud de aprobación por el Titular de la Entidad, conforme lo establecido en la normativa de contrataciones, el cual debe cumplirse como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el 21/10/2022 fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro. Por lo mismo, lo solicitado debe ser atendida con mayor prioridad, fecha límite para culminar con el otorgamiento de buena pro es el 27/10/2022, en el cual esta dependencia debe contar con la resolución de aprobación de crédito presupuestario por el titular de la entidad; **Elo bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 652-2022-GRAP./09/GRPPAT de fecha 21/10/22, emitida por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, sobre la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000007770-2022, aprobada el 21/10/22, por el monto de S/. 832.12 adicional, que luego de haber analizado el referido petitorio, remite el informe tecnico presupuestal sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de que por su intermedio se tramite al Titular del Pliego para su aprobación, o al que haga sus veces, **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, finalmente mediante Memorandum N° 2181-2022-GRAP/06/GG de fecha 21/10/22, el Gerente General Regional, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, la emisión de la Opinión Legal y Proyección de la Resolución de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000007770-2022, aprobada el 21/10/22, por el monto de S/. 832.12 adicional, para la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS LINEALES TODO TERRENO, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS, APURIMAC", CON CODIGO UNIFICADO N° 2335795, con correlativo de Meta 0067-2022, **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte de la Sub Dirección de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de bienes, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, se emite la Opinión Legal N° 753-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 24/10/22, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive de la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000007770-2022, aprobada el 21/10/22, por el monto de S/. 832.12 adicional para la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS LINEALES TODO TERRENO, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS, APURIMAC", CON CODIGO UNIFICADO N° 2335795, con correlativo de Meta 0067-2022, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000007770-2022, aprobada el 21/10/22, por el monto de S/. 832.12 adicional, para la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS LINEALES TODO TERRENO, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS, APURIMAC", CON CODIGO UNIFICADO N° 2335795, con correlativo de Meta 0067-2022, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables por parte de la Sub Dirección de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de bienes, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive de la solicitud en mención, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO** NOTA N° 000007770-2022, aprobada el 21/10/22, por el monto de S/. 832.12 adicional.
3. Cuenta con el pronunciamiento FAVORABLE de la Sub Gerencia de Presupuesto.
4. La presente solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000007770-2022, aprobada el 21/10/22, por el monto de S/. 832.12 adicional, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial al procedimiento de selección procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-183-2022-GRAP-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA), cuyo objetivo de la convocatoria es: la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS LINEALES TODO TERRENO, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS, APURIMAC", CON CODIGO UNIFICADO N° 2335795, con el valor estimado de S/. 308,820.00 (Trescientos Ocho mil ochocientos veinte con 00/100 soles), con correlativo de Meta 0067-2022, se encuentra contemplada en el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia General Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



5. Cabe Ponderar, que para el presente caso en particular y su aprobación resolutive, se colige la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 22/03/22, que resuelve DELEGAR, a la Gerencia General Regional, durante el año Fiscal 2022, la facultad de aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado de la convocatoria, en los procedimientos de selección convocados por el Gobierno Regional de Apurímac, previa certificación de crédito presupuestario respectivo, de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000007770-2022, aprobada el 21/10/22, por el monto de S/. 832.12 adicional, para la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS LINEALES TODO TERRENO, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS, APURIMAC", CON CODIGO UNIFICADO N° 2335795, con correlativo de Meta 0067-2022, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión y profesionales competentes; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000007770-2022, aprobada el 21/10/22, por el monto de S/. 832.12 adicional, para la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS LINEALES TODO TERRENO, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS, APURIMAC", CON CODIGO UNIFICADO N° 2335795, con correlativo de Meta 0067-2022,

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 14/09/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 22/03/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario – NOTA N° 000007770-2022, aprobada el 21/10/22, por el monto de S/. 832.12 adicional, para la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS LINEALES TODO TERRENO, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS, APURIMAC", CON CODIGO UNIFICADO N° 2335795, con correlativo de Meta 0067-2022, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuesto en el presente acto resolutive, conforme al siguiente detalle:

N°	POSTOR	PRECIO OFERTADO	VALOR ESTIMADO	DIFERENCIA
1	J.C. AUTOMOTRIZ TRAK SERVIS S.A.C.	S/. 309,652.12	S/. 308,820.00	S/. 832.12

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. – SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, proceda con los trámites subsiguientes, debiendo adoptar las medidas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, proceda con la notificación de la presente Resolución a través del SEACE.

ARTÍCULO QUINTO. – SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

686



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, miembros del órgano encargado de las contrataciones designados al referido procedimiento de selección, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



MS. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
AYBV/ABOG

